



FIJACION EN LISTA

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante: MARY LUCY VIVAS LOPEZ
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS ANTONIO CAJIADIO RUIZ y
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 190013103006-2020-00069-00

Hoy dos (2) de febrero de 2024, siendo las 8:00 a.m. se fija en lista de traslado, el **Recurso de apelación** contra el auto de 24 de enero de 2024, fijado en estado 009 de 25 de enero de 2024, proferida dentro del proceso en referencia; recurso allegado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JORGE EDUARDO PEÑA VIDAL. De conformidad con lo establecido en el inciso 1 del art. 326 en concordancia con el art. 110 del C.G.P., se fija el citado recurso por el término de un (1) día y queda a disposición de la parte demandada por el termino de 3 días.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO

Secretaria





FIJACION EN LISTA

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante: MARY LUCY VIVAS LOPEZ
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS ANTONIO CAJIADIO RUIZ y
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 190013103006-2020-00069-00

Hoy dos (2) de febrero de 2024, siendo las 8:00 a.m. se fija en lista de traslado, el **Recurso de apelación** contra el auto de 24 de enero de 2024, fijado en estado 009 de 25 de enero de 2024, proferida dentro del proceso en referencia; recurso allegado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JORGE EDUARDO PEÑA VIDAL. De conformidad con lo establecido en el inciso 1 del art. 326 en concordancia con el art. 110 del C.G.P., se fija el citado recurso por el término de un (1) día y queda a disposición de la parte demandada por el termino de 3 días.

Ana Raquel Martínez Dorado

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO

Secretaria





FIJACION EN LISTA

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA

Demandante: MARY LUCY VIVAS LOPEZ

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS ANTONIO CAJIADIO RUIZ y
PERSONAS INDETERMINADAS

Radicación: 190013103006-2020-00069-00

Hoy dos (2) de febrero de 2024, siendo las 8:00 a.m. se fija en lista de traslado, el **Recurso de apelación** contra el auto de 24 de enero de 2024, fijado en estado 009 de 25 de enero de 2024, proferida dentro del proceso en referencia; recurso allegado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JORGE EDUARDO PEÑA VIDAL. De conformidad con lo establecido en el inciso 1 del art. 326 en concordancia con el art. 110 del C.G.P., se fija el citado recurso por el término de un (1) día y queda a disposición de la parte demandada por el termino de 3 días.

Ana Raquel Martínez Dorado

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO

Secretaria



Popayán de 2023

Doctora:

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

JUEZ SEXTA CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE POPAYAN

E. S. D.

PROCESO: **DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAODRDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.**

Dte: **MARY LUCY VIVAS LOPEZ**

Ddos: **MAURICIO CAJIAO ROJAS, SOFIA BOLIVIA CAJIAO ROJAS, Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ANTONIO CAJIAO RUIZ.**

Rad: **19001310300620200006900**

J06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

JORGE EDUARDO PEÑA VIDAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No: **76. 318. 094** de Popayán, abogado titulado, inscrito y en ejercicio portador de la tarjeta profesional No: **142819** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **MARY LUCY VIVAS LOPEZ**, mayor de edad, vecina de Popayán, identificada con la cedula de ciudadanía número: **34. 527. 521** expedida en Popayán, de manera respetuosa y por medio del presente escrito me permito **INTERPONER RECURSO DE APELACION** contra el auto de fecha enero **24** de **2024**, y que ordeno rechazarla demanda de la referencia, lo anterior teniendo como sustento:

PRIMERO: Mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda el apoderado de alguno de los hoy demandados, advirtió que la demanda en mención no fue presentada al reparto mediante el conducto regular, así las cosas que después de indagar por tal circunstancia se evidenció que el juzgado admitió y dio trámite a dicha demanda sin advertir dicha situación.

SEGUNDO: el suscrito recorrió el traslado de dicho recurso para finalmente advertir que por error involuntario la demanda que debió ser envainada al correo institucional de la **DESAJ**, fue enviada a este despacho en fecha de agosto de 2020 y que un escrito memorial que iba dirigido a su digno despacho fue enviado en la misma fecha y a la misma hora al correo institucional de la **DESAJ**.

TERCERO: como prueba de dicha situación envié a su digno despacho los respectivos pantallazos de la fecha y hora de envío de la demanda y del memorial a los correos institucionales de manera invertida.

CUARTO: De igual manera menciones al descorrer el traslado que el suscrito personalmente se entrevistó con la doctora **XIMENA GUZMÁN** persona que es la encargada del área de reparto y le manifestó dicha situación, ella me manifestó que al haber el juzgado asumido esta demanda lo que debió hacer es solicitar una

compensación al reparto para efectos de equilibrar la carga de haber asumido una demanda de más. (COMPESACION DE DEMANDA)

Efectivamente señoría su despacho aun a pesar de no percatarse de la manera en la que llegó por error la demanda en mención desde el correo del suscrito admite la misma y ordena la realización de varios actos del procesos.

Efectivamente 3 años después el apoderado hoy recurrente advierte dicha situación para con el recurso ya resuelto que hoy es objeto de reparo se rechaza la misma

Pero señoría ya se habían surtido en el interior del proceso varios trámites ordenados en el auto admisorio de la demanda, y ya estaban notificados todos los demandados por lo tanto tratándose de un trámite administrativo a juicio del suscrito nada impedía que se siguiera continuando con el conocimiento de dicho proceso, pues ya han pasado prácticamente más de tres **(3)** años y se han surtido varios actos procesales, por ello señoría ordenar el rechazo de la demanda genera un perjuicio a mi representada

Además señoría los demandados no han sufrido perjuicio alguno con dicha situación, porque en ningún momento se les ha vulnerado su derecho de defensa y contradicción, pues los mismos ya han contestado y presentado excepciones y solicitado pruebas,

En sentir del suscrito el despacho debió continuar con el trámite del proceso porque aun a pesar de que fue un error tanto del suscrito en el envío de la demanda y así mismo de la **DESAJ** al no devolver el memorial y del despacho al no advertir esta situación, los mismos no generan ni ha generado perjuicio alguno a los demandados, incluso aun cuando ya está trabada la Litis.

El auto que rechaza la demanda de manera tajante ordena el rechazo de la misma sin ordenar entonces el envío de la misma al área de reparto para lo de su trámite

Así las cosas señoría de manera respetuosa y por medio del presente escrito me permito

PETICION

PRIMERO: Se sirva conceder el **RECURSO DE APELACION** ante el superior jerárquico los honorables magistrados del tribunal superior de distrito judicial de la ciudad de Popayán a efectos de revocar el auto de fecha **24** de febrero de **2024** que rechazo la demanda y en su lugar ordenar continuar con las demás instancia del proceso. Conforme lo dicta el artículo **321** numeral primero **(1)** del código general del proceso.

Allego nuevamente al despacho los comprobantes de que la demanda y el memorial ante descrito fueron enviados el mismo día y a la misma hora intercambiados.

Atentamente:

JORGE EDUARDO PEÑA VIDAL
CC No: 76. 318. 094 de Popayán
T.P. No: 142819 del C.S de la J.
Email: jorgeepv@hotmail.com
Cel. 311 645143

— Copiar correo electrónico

DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA DTE: MARY LUCY VIVAS LOPEZ contra MAURIICO CAJIAO Y OTROS Y HEREDEROS DEL CAUSANTE JOSE ANTONIO CAJIAO RUIZ

 jorge eduardo peña vidal
Para: j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Mar 4/08/2020 12:49 PM

 PROCESO VERBAL.pdf
4 MB

De: Copiamos Copiamos <copiamos.50@gmail.com>
Enviado: martes, 4 de agosto de 2020 5:35 p. m.
Para: jorge eduardo pe?a vidal <Jorgeepv@hotmail.com>
Asunto: escaner

 Responder  Reenviar

MEMORIAL JUIZ 6 CIRCUITO Modo de accesibilidad Imprimir Buscar Traducir

Popayán agosto 4 de 2020
Señora

**JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
E.S.D.**

Ref.- **Proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**
Demandante: **CENTRAL DE INVERSIONES S.A /CESIONARIO
LEONARDO ANDRES GUEVARA BRAVO**
Demandado: **MONICA ELIZABETH DUQUE SANCHEZ y MARIANA
SANCHEZ MOGROVEJO.**
Rad: **200300046000**

JORGE EDUARDO PEÑA VIDAL, mayor de edad vecino de Popayán, identificado como aparece al pie de mi correspondiente forma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante cesionaria dentro del proceso de la referencia, solicito a su señoría se sirva fijar fecha y hora para que el suscrito pueda revisar el proceso de referencia y que aún no se encuentra archivado.

Atentamente

JORGE EDUARDO PEÑA VIDAL
CC No: 76. 318. 094 de Popayán
T.P. No: 142819 del C.S. de la J.

procso ejecutivo hipotecario dte: Ref.- Proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A /CESIONARIO LEONARDO ANDRES GUEVARA BRAVO Demandado: MONICA ELIZABETH DUQUE SANCHEZ y MARIANA SANCHEZ MOGROVEJO. Rad: 200300046000

jorge eduardo peña vidal
Para: Oficina Judicial - Seccional Popayan
Mar 4/08/2020 1:00 PM

MEMORIAL JUIZ 6 CIRCUITO....
23 KB

Solicito fecha y hora para revision de este proceso. quedo altamente agradecido. confirmar recibido

Responder Reenviar

100% Proporcionar comentarios a Microsoft

**procso ejecutivo hipotecario dte: Ref.- Proceso EJECUTIVO
CON TITULO HIPOTECARIO Demandante: CENTRAL DE
INVERSIONES S.A /CESIONARIO LEONARDO ANDRES
GUEVARA BRAVO Demandado: MONICA ELIZABETH DUQUE
SANCHEZ y MARIANA SANCHEZ MOGROVEJO. Rad:
200300046000**

 **jorge eduardo peña vidal**
Para: Oficina Judicial - Seccional Popayan
Mar 4/08/2020 1:00 PM

MEMORIAL JUIZ 6 CIRCUITO....
23 KB

Solicito fecha y hora para revision de este proceso. quedo altamente agradecido. confirmar recibido

Responder Reenviar

